visto. atento a la Comission que tengo de su señoria Yll.ª les amparo en las dhas poseçiones como dho es en nombre de su Magestad. y Para su Rl corona. y que dellas no sean despojados sin qe primero sean oydos por fuero. y Por derecho venzidos y lo firme de mi nombre y los dhos Padres en presençia de mi el dho scriuano—dio muñoz camargo—fr. Po de heredia.— fr Juo de seruantes. — Andres de fonseca.— ante mi Gabriel nuñez scriuano nombrado.

en la çiud de mexco a diez y ocho dias del mes de henero de mill y quinientos y nouenta y dos años D. Luis de Velasco Cauallero de la orden de Santiago Virrey Lugar teniente del Rey nro sr Gouernador y cappn General en esta nueua españa Presidente de la audiençia y chançilleria Rl que en ella Reside & auiendo Visto el Repartimiento de Tierras echo en mesquitic Por dio muñoz camargo. y Religiosos de la orden de San franco a los Yndios chichimecas y tlaxcaltecas de las nueuas poblaçones de dha parte de mesquitic. de esta otra parte conthenido dijo que lo confirmaba que confirmo sin perjuiçio del derecho de su Magd ny de otro Terçero. y mandaba y mando se Guarde y cumpla como en el se contiene y que de la poseçion que Tomaren los dhos Yndios de las dhas tierras no sean despojados en ningun Tiempo sin ser oidos y vençidos por fuero y por derecho y asi lo mando por este auto—d Luis de Velasco—ante mi— min. Lopez de Gauna

este traslado es bien y fielmte sacado de un scripto qe segun por el pareçe esta a las espaldas de vna Rl prouision y firmada del exelentisso señor D. Luis de Velasco Virrey que fue de esta nueua españa y de Juez y escriuano cuios Recaudos estan originalmte en poder del Gouernador y alcaldes Yndios del pueblo de San Miguel mesquitic de Cuio pedimiento le fize escriuir. y Ba çierto y verdadero y haga la ffee que de derecho hubiere lugar que es ffo en el pueblo de san luis potosi de la nueua españa en treinta dias del mes de octubre de mill y seisçientos yVte y ocho años siendo Testigos el Pe fr. Andres Ximenez y fr. Lorenço marqz Religiosos de la orden de st franco— fize mi signo (*signo*) en testimo de Verdad— Simon Pasqua scriuo Real—Sin dros de que doy ffee

---

En el puo de san luis en quatro de nouiembre de mill y seis s y vte ocho as lorenço belasquez defensor de los Yndios y en ne del gobernador y demas principales de tlaxcalilla presento por to para la averiguaçion desta causa al padre fray Juo larios guardian del convento de nro padre San franco deste puo de st luis del qual Rezeui Juramto y lo hizo Yn verbo sacerdotis poniendo la mano en el pecho y prometio de desir verdad y le fue pregdo por el ynterrogatorio y pon y dixo lo sigte

mas Yn formaçion por pte del gdor y demas prinzipales del puo de tlaxcalilla

de la primera pregta dixo—qe conose a las partes y tiene noticia desta causa — de las generales de la ley dixo que no le tocan y es de hedad de zinquenta y dos as

de la segunda pregta dixo—que saue este to que el dho puo a mas de treyta as questa fundado en el puesto qe llaman de tlaxcalilla y este to a administrado los sacramentos en el mas de veyte y cuatro as y saue questos yndios y los chichimecos estubieron poblados en este puo de st luis en el puesto que llaman la guerta de patino y esto fue antes qe los españoles poblasen este puo ni descubriesen las minas y auien-

dose descubierto las minas y venido españoles a este pu° para darles lugar a su poblason bido este t° que los dhos yndios tlaxcaltecos y chichimecos se pusieron en el puesto que aora estan por mandado de su mag^d y miguel caldera en su n^e como Just^a m^or que era los anparo y bido este t° que vna casa que al presente vive Ju° tenorio q^e linda con las carniserias biexas por aber entrado la mitad della en la parte y tierras q^e pertenesen a los yndios el dho miguel caldera la quiso hazer derribar y en quanto a las tres leguas de tierra que dise el ynterrogatorio se rremite a la executoria R^l q^e los dhos yndios tienen de sus capitulaçiones y en quanto a ser la moxonera del diuiss^on de tierras entre este pu° de s^t luis y el dho de tlaxcalilla se rremite este t° a los decretos de los ss^s bireyes que en esta causa estan presentados con la poss^on y anparo que el cap^an P° de arismendi gogorron Just^a m^or dio a los dhos yndios tlaxcaltecas en presençia deste t° que se allo presente y a uisto este t° q^e las casas sobre ques este pleyto en que biben p° de galarza y Ju° de bega estan pegadas al dho pu° de tlaxcalilla y dentro del dho pu° y tierras que les estan señaladas por estar quinze pasos poco mas o menos de las ultimas casas del dho pu° y mas de trescientas baras metidos adentro de la moxonera y saue q^e por causa de fundar los suso dhos en el puesto dho truxeron los dhos yndios el decreto que esta presentado en esta causa y esto rresponde

de la terzera preg^ta dixo que dise lo que tiene dho en la antes desta

de la quarta y quinta pregunta dixo—que saue este t° que esta proybido que no uivan españoles mestisos ni mulatos entre los dhos yndios ni en sus tierras so graues penas y asi mismo saue este t° y a

uisto por bista de ojos ques muy perjudiçial y contra el seruiçio de dios y muy en perjuiçio de los naturales que en las casas en que bibe el dho Ju° de vega y p° de galarsa biban españoles mestisos ni mulatos por que son de grande ynconviniente a los ministros de dotrina y a los dhos naturales perjudican mucho con su mal exemplo y malos consejos lo que a este t° a uisto por bista de ojos desde el tiempo que a que se hisieron las dhas casas bibiendo en ellas y recoxiendose muy de hordinario xente de mal exemplo y perjudiçial a los yndios y a su rrepu^ca y a los yentes y binientes para aque' puesto y esto rresponde

de la sexta preg^ta dixo que todo lo dho es pu^co y notorio y la verdad para el juramento que fho tiene y asi mismo saue este t° que ger^mo de herrera en cuya cavesa se hizo el Registro pres^do esta causa lo hizo a escusas de los dhos yndios y con engaños y promesas para que no le contradixesen ni hechasen de alli procurando para ellos balerse del favor de algunas personas y prinçipalmente de este t° y esto dixo ser la verdad segun tiene dho y lo firmo—fr. Ju° Larrios—ante my P° de aualos scriu° de la gue^a

Siguen las declaraciones de fr. Andres Xtmeno y fr. Rodrigo de Ovantes, según las cuales, quedaban dentro del pueblo de Tlaxcalilla las casas de que se trata.